



Nit 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sítio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

**RESOLUCIÓN No. 613
(22 de enero de 2026)**

**Por la cual se convoca la XXXV Asamblea General Ordinaria No Presencial,
XXII por Delegados**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DE LA RAMA JUDICIAL
“FONJUDICATURA”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

- Que la Ley 79 de 1988, en su Capítulo IV, establece los preceptos generales que rigen la celebración de las Asambleas.
- Que el Decreto 1481 de 1989, Capítulo VI de la Administración, establece los preceptos generales que rigen la celebración de las Asambleas Generales de los Fondos de Empleados.
- Que en concordancia con lo previsto en el Decreto 1481 de 1989, Artículos 27 y 32, este último modificado por el Artículo 5 de la Ley 1391 de 2010, corresponde a la Junta Directiva convocar a Asamblea General Ordinaria y Reglamentar la elección de Delegados.
- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del Estatuto vigente, la Junta Directiva puede sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados, dejando expreso el número mínimo de delegados será de veinte (20), el periodo de los delegados será de dos (2) años y desempeñarán sus funciones hasta que sean elegidos los delegados que participarán en la siguiente Asamblea General Ordinaria.
- Que a la Asamblea General Ordinaria de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.
- Que el Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles, que pueden participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial.
- Que al 22 de enero de 2026, FONJUDICATURA cuenta con un total de 1760 asociados, domiciliados en diferentes regiones del país.



Nit 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sítio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a la **XXXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL XXII POR DELEGADOS**, a los delegados que resultaren elegidos el doce (12) de febrero de 2026, de acuerdo con la verificación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios y el Comité de Control Social; la Asamblea se celebrará el próximo catorce (14) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la plataforma ZOOM o TEAMS, el enlace se enviará a los correos electrónicos de los Delegados.

SEGUNDO: Proponer para el desarrollo de la reunión el siguiente Orden del Día:

1. Instalación.
2. Llamado a lista y verificación de quórum.
3. Lectura y Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
4. Aprobación del Orden del Día.
5. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea.
6. Informe de la Comisión Verificadora del Acta anterior.
7. Elección de la Comisión verificadora del Acta.
8. Elección del Comité de Escrutinios.
9. Presentación de los Informes:
 - a. De la Junta Directiva y del Gerente
 - b. Del Comité de Control Social
 - c. De la Revisoría Fiscal.
10. Presentación y aprobación de los Estados Financieros con Corte al 31 de diciembre de 2025.
11. Presentación, estudio y aprobación de la Destinación de los Excedentes año 2025.
12. Elección de:
 - a. Junta Directiva
 - b. Comité de Control Social
 - c. Comité de Apelaciones
 - d. Elección del Revisor Fiscal y su Suplente y fijación de sus honorarios.
13. Proposiciones y Varios.
14. Clausura.

SANCIONES PECUNIARIAS, artículo 26 del Estatuto:

"Por decisión de la Asamblea General se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurren a sus sesiones o se retire sin causa justificada. Para la imposición de ésta, el Comité de Control Social adelantará breve y sumariamente una investigación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General, a fin de determinar el motivo de la inasistencia del asociado o delegado, escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar determinando si éstas constituyen justa causa o no. Contra la misma no procede recurso alguno y en todo caso el valor de las multas no podrá exceder de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes los cuales se destinarán para actividades de bienestar social; y quedará automáticamente inhabilitado por un período de dos (2) años para postularse como candidato a delegado.



Nit 800.220.575-9

Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 203
PBX 3 383713 Fax 3230925
Sítio Web www.fonjudicatura.org
Correo Electrónico info@fonjudicatura.org

La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados pecuniariamente en los eventos en los que sea convocado y haya aceptado participar, hasta el valor en que se haya incurrido por su inscripción en dicha actividad. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento, salvo que se demuestre por el asociado que su inasistencia se originó por fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes".

La presente Resolución se aprobó en reunión ordinaria virtual, celebrada por la Junta Directiva en pleno, el día veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Bogotá D. C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO DELGADO
Presidente

PEDRO NEL CORREDOR BENITEZ
Secretario